

16 de diciembre de 2024

D^a. María Victoria Martín-Lomeña Guerrero
Directora Gerente del Servicio Andaluz de Empleo
Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación
Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
C/ Leonardo da Vinci, nº19 B
41092 - Sevilla

ASUNTO: Teletrabajo para el personal de las Oficinas de Empleo

Desde el **Sector de Administración Autonómica de CCOO**, queremos trasladar una serie de reflexiones, en relación a la negativa categórica y sostenida de ese organismo a la activación de la modalidad de trabajo a distancia (teletrabajo) en las Oficinas de Empleo.

En primer lugar, hemos visto en los últimos años como, ante situaciones excepcionales, ese Servicio Andaluz de Empleo ha optado por el teletrabajo para mantener el servicio público. Así, durante la Pandemia de la Covid-19, el personal desempeñó su labor en esta modalidad a distancia durante un tiempo sostenido; situación que se ha repetido en la reciente declaración de aviso rojo por lluvias en gran cantidad de localidades andaluzas, fundamentalmente en la provincia de Málaga.

Este último episodio fue especialmente llamativo, ya que a pesar de que la Agencia SAE considera las plazas que ocupan los trabajadores y trabajadoras de las oficinas de empleo como no susceptibles de trabajo a distancia, y que la *Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Secretaría general para la Administración Pública, con motivo de las afectaciones al normal desenvolvimiento de la Administración de la Junta de Andalucía que puedan derivarse del aviso especial de fenómenos adversos en los litorales Mediterráneo y de Andalucía Occidental el día 13 de noviembre*, establecía como falta justificada la inasistencia al puesto de trabajo en los casos de puestos con funciones no realizables a distancia, se dieron instrucciones para ejecutar tareas a distancia al personal de las oficinas SAE. Estas instrucciones incluyeron el mandato de realizar llamadas con número oculto desde los teléfonos personales de las personas trabajadoras. Lo que se niega de forma sistemática cotidianamente, se exige a pesar de su difícil encaje legal cuando llegan circunstancias excepcionales, sabiendo que la responsabilidad del personal llevaría a ejecutar las tareas encomendadas.

En segundo lugar, convendrá con este sindicato que es, como mínimo, llamativo, que el propio SAE se vanaglorie en un artículo publicado en su página web de que **“La mitad de las inscripciones como demandante de empleo en Andalucía se hace ya de manera telemática”**, en un servicio cuyos puestos sigue considerando como no teletrabajables. Este sindicato considera que el planteamiento publicitario del SAE avala que el teletrabajo es posible e incluso recomendable en las oficinas SAE.

El mencionado artículo asevera “Casi la mitad (el 49,5%) de las primeras inscripciones como demandante de empleo registradas en Andalucía en el último año se hizo ya de manera telemática, a través de la web y la APP del Servicio Andaluz de Empleo (SAE), sin necesidad de desplazarse ni acudir a una oficina de empleo.” ¿Cómo encaja este dato objetivo con la negativa a implementar la modalidad de trabajo a distancia en las oficinas?

Igualmente al hacer referencia al nuevo Modelo de Gestión Integral del SAE se destaca “el distrito único, que permite a los usuarios elegir el día y la hora que más le convenga para ser atendido, tanto de manera presencial como telefónica, en cualquier oficina de empleo, llamando al teléfono 955 625 695 o a través de la web (<https://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/citaprevia/public/>) y la App. De esta manera, reservar una cita presencial sólo es necesario para acreditar la identidad si el usuario no se ha inscrito como demandante de servicios de empleo mediante algún sistema de autenticación ofrecido como el certificado digital, el sistema Clave o el DNI electrónico.” Así, el SAE reconoce la **atención telefónica al demandante**, exigiendo la presencialidad para acreditar la identidad en caso que no haya hecho por medios electrónicos; pero al personal empleado público de las oficinas de empleo (funcionario, laboral del VI Convenio y laboral propio) se le encorseta en una prestación del servicio presencial continuo.

Otros **datos** aportados en el artículo son tan contundentes como “se han solicitado en el SAE más de 2,2 millones de citas previas, de las que el 60% se llevaron a cabo por medios telemáticos (más de 1,29 millones).” o que ensalzan el **no desplazamiento** a las oficinas como “En los últimos doce meses, el 94,6% de las renovaciones de la demanda de empleo (más de 3,6 millones) se llevaron a cabo de manera online, a través de la App y de la web, y el 86,7% de las reinscripciones (más de 2,2 millones), evitando el desplazamiento a una oficina de empleo.”.

Todos estos datos, de los que hace gala el SAE, tienen difícil encaje con su política de personal, y desde este sindicato entendemos que hay que resolver esta contradicción.

En tercer lugar, en las oficinas SAE se convive con otro organismo público, como es el SEPE, que lleva años con la modalidad de teletrabajo implementada, aparentemente con éxito.

En cuarto lugar, como bien sabe, **CCOO** es el único sindicato de la Mesa General que no acordó el proyecto de decreto de teletrabajo que está actualmente tramitándose, entre otros motivos porque entendemos que no garantiza el acceso al teletrabajo para el personal del SAE. Más allá de que el actual marco legal provisional que regula el teletrabajo en la Admón. de la Junta de Andalucía permite inequívocamente que se aplique el teletrabajo en el SAE, a este sindicato le surge la duda: una vez entre en vigor el nuevo Decreto, ¿Va el SAE a seguir con su línea de discriminación del personal funcionario, laboral del VI Convenio y laboral propio que ejerce en las oficinas de empleo?



En quinto lugar, estas circunstancias y argumentos ya han sido trasladados por Comisiones Obreras de forma reiterada al SAE, a distintos niveles, sin que hasta la fecha haya cambiado su posición lo más mínimo. Sería realmente interesante conocer los argumentos de la Administración al respecto, más allá de la negativa por la negativa.

En definitiva, y por todo lo argumentado, desde Comisiones Obreras, solicitamos que, con carácter inmediato, se implemente en las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo la modalidad de teletrabajo, para los tres perfiles de personal que conviven en dichas oficinas (personal funcionario, laboral del VI Convenio y laboral propio de la Agencia SAE).

Pablo López del Amo.
Coordinador del Sector de Administración Autonómica.
CCOO. FSC-Andalucía